

Justificante de haber ingresado en la cuenta número 20 000726 0 del Banco de España de Madrid, a favor de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo Autónomo, la cantidad de 15.800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.-El plazo de presentación de instancias expira el día 30 de noviembre de 1989.

Quinta.-Los exámenes se celebrarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, número 14, Madrid, y comenzarán el día 11 de diciembre de 1989, a las diez horas de la mañana, continuando, si fuese preciso, en los días hábiles sucesivos y en las horas que se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Sexta.-Los aspirantes, conforme a lo previsto en el artículo tercero de la Orden de 22 de marzo de 1983, deberán realizar y superar una prueba escrita, de tres horas de duración, sobre un tema que se sacará a la suerte de entre los que integran el programa que figura como anexo II.

Séptima.-El ejercicio será calificado entre cero y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el aspirante que no haya alcanzado un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Octava.-A los aspirantes aprobados les será expedido el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas con los derechos académicos, profesionales y corporativos que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.

ANEXO I

(Fotografía)

Don
con documento nacional de identidad
domiciliado en
teléfono

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas convocadas por Resolución de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de fecha 6 de noviembre de 1989, a cuyo efecto acompaña:

El documento acreditativo de estar en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Justificante de derechos de examen.

Por lo expuesto,

Ruego a V. I. su admisión para participar en las referidas pruebas.

..... de de 1989

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO.

ANEXO II

1. Conceptos básicos. Capital financiero. Leyes financieras. Magnitudes derivadas y rentas.
2. Operaciones financieras. Simples y compuestas.
3. Concepto de Empresa. La Empresa turística como Empresa de servicio.
4. Desarrollo de la Empresa. Ciclo de vida. Los objetivos de la Empresa de servicios.
5. Incertidumbre y previsión. Concepto de actualización.
6. Política de productos y política de precios. Aplicación a la Empresa turística.
7. Productividad y competitividad. Las economías de escala.
8. Depreciación y amortización. Mantenimiento y renovación de equipos e instalaciones.
9. Conceptos elementales del coste: Magnitudes y clasificaciones.
10. Las estructuras del coste: Métodos y técnicas.
11. El control del coste: Elección, determinación y análisis de la varianza.
12. La información del coste para la gestión.
13. La participación en la Empresa. Objetivos y métodos.

14. Problemática de la selección y relaciones de personal.
15. Evaluación de proyectos de inversión. Criterios, influencia del riesgo y de la inflación en los proyectos de inversión.
16. Política de financiación. Determinación de la estructura de la financiación y análisis de la relación deuda/recursos propios.
17. Autofinanciación y políticas de distribución de dividendos.
18. Gestión de capital circulante. Políticas de créditos y cobros. Gestión de existencias. Financiación a corto y medio plazo.
19. Diferentes sistemas de organización hotelera, tales como incidencia de la mecanización e informática, cadenas, «franchising».
20. Las relaciones hoteleras como proveedores y clientes. Especial consideración de la estacionalidad.
21. Alojamientos extrahoteleros. Problemática y forma de explotación.
22. Restauración, problemática y nuevas tendencias.
23. Conceptos y módulos de viabilidad, localización y distribución en planta.
24. Transporte aéreo, ferroviario, por barco y por carretera en sus distintas clases y tarifas.
25. Estructura y relaciones entre diferentes Entidades entre los viajes organizados.
26. Tendencia a la concentración y unión en las agencias de viajes.
27. Las agencias de viajes. Tour operadores y club de vacaciones como organizadores de viajes.
28. Principios generales del «marketing».
29. Estudio e investigación del mercado turístico: Diferentes técnicas.
30. El producto o servicio turístico y el precio en el «marketing».
31. La promoción publicitaria como información para la venta.
32. Las políticas nacionales y su incidencia en el mercado turístico. La estructura en el mercado turístico en el área de libre mercado comparada con la de los países de economía planificada. Relaciones entre ambos.
33. Cambios periódicos y de estructura de la dinámica turística. La evolución del mercado turístico desde 1900. El periodo de auge turístico. La crisis de 1974.
34. El gigantismo empresarial. Transnacionales o multinacionales en el mercado turístico. Financiación y colonialismo internacional. Reacciones.
35. El mercado turístico y sus influencias en el núcleo receptor. Tensiones demográficas, económicas, sociales, culturales y políticas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26884 ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1986, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Goicoechea Arrubarrena.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de abril de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1986, promovido por don Pedro Goicoechea Arrubarrena sobre jubilación forzosa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Angel Auñón Auñón, en representación de don Pedro Goicoechea Arrubarrena, en impugnación de la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 31 de marzo de 1986, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo Organismo, también impugnada, de fecha 15 de noviembre de 1985, en la que se acuerda la jubilación forzosa por edad; debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones en cuanto a la jubilación del recurrente, y declaramos nulas dichas resoluciones en el particular relativo a desestimar la petición de indemnización de daños y perjuicios por no ser el órgano competente para pronunciarse sobre tal cuestión, que se deja imperjurada, y corresponder la competencia para ello al Consejo de Ministros, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.